

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 013**

**FECHA: 26 DE MARZO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN CUPOS ESPECIALES DE MANERA TRANSITORIA PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DE CATATUMBO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR No 0062 DEL 24 DE ENERO 2025.”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política al garantizar a la categoría de “Ente Universitario Autónomo”, a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley. 

Que, la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que, el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que, El Gobierno colombiano a través del decreto 0062 del 24 de enero de 2025 firmó la declaratoria de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar. Esta declaratoria responde a una situación de crisis humanitaria, social y económica que afecta a miles de personas, incluyendo jóvenes bachilleres y adultos. Esta medida gubernamental busca restablecer el orden y garantizar los derechos fundamentales de la población, incluyendo el acceso a la educación superior como herramienta de transformación social.

La declaratoria de conmoción interior tiene un carácter temporal, por lo que las medidas propuestas deben ser implementadas de manera ágil y efectiva durante el

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 013**

**FECHA: 26 DE MARZO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN CUPOS ESPECIALES DE MANERA TRANSITORIA PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DE CATATUMBO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR No 0062 DEL 24 DE ENERO 2025.”**

periodo que dure la crisis. Esto implica flexibilizar los procesos de admisión y matrícula para las personas afectadas.

La Universidad Popular del Cesar, como institución pública comprometida con el desarrollo regional y la construcción de paz, reconoce la importancia de adoptar medidas afirmativas para garantizar el acceso a la educación superior de las poblaciones afectadas por los hechos de violencia en la región del Catatumbo. En este sentido, y considerando la temporalidad de la conmoción interior declarada por el Estado, la institución ha decidido otorgar cupos durante un período de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, reafirmando así su presencia en la región y su aporte al país.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable ofrecer nuevos cupos en los programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, destinados exclusivamente a personas afectadas por la conmoción interior en la región del Catatumbo, así como en los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González, en el departamento del Cesar.

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 26 de marzo de 2025,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Cupo especial Víctima región del Catatumbo:** A partir de la aprobación del presente Acuerdo y por un periodo de dos años, se otorgarán dos (2) cupos en cada programa académico de pregrado de la Universidad, destinados a egresados de Instituciones educativas provenientes de los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata; los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra; el área metropolitana de Cúcuta, que abarca Cúcuta, Villa del Rosario,

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 013**

**FECHA: 26 DE MARZO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN CUPOS ESPECIALES DE MANERA TRANSITORIA PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DE CATATUMBO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CONMOCIÓN INTERIOR No 0062 DEL 24 DE ENERO 2025.”**

Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander; y los municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar.

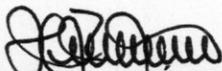
**PARÁGRAFO 1.** Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere el artículo 1, el aspirante que desea participar además de los requisitos descritos en artículo 4 del Acuerdo del C.A. No 032 del 04 de octubre del 2024, debe aportar diploma o certificado de egreso de una institución educativa con asiento en los municipios incluidos en el decreto presidencial 0062 del 24 de enero de 2025. ✎

**PARÁGRAFO 2.** Cuando en un programa se inscriban más de dos aspirantes por la circunscripción de cupo especial Víctima de la región del Catatumbo, se seleccionará a los que cuente con el mayor promedio ponderado de Acuerdo con los resultados de las pruebas de Estado y que cumpla con los requisitos exigidos en el parágrafo 1.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025

  
**HEDILKA JUDITH JIMÉNEZ RÍOS**  
Presidente de la sesión

  
**LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**  
Secretario General